Federaciones Deportivas Nacionales Afiliadas Aeronáutica Ajedrez Arnis y Kobudo Atletismo Automovilismo Baloncesto Balonmano Béishol Billar Deportivo Boliche BOO Ciclismo Dep. para Ciegos Ecuestre Esgrima Fisicoculturismo Full Contact Fútbol Fútbol Americano Gimnasia Judo Karate Do Kenpo Karate Kick Boxing Ku Z Fú Lev. de Pesas Limalama Lucha Olímpica Motociclismo Muay Thai Natación Racquetball Sóftbol Tae Kwon Do Tenis Tenis de Mesa Tiro Tiro con Arco

Triatlón Volcibol



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

CONTRATO No. 006/CO/CONDEPAH/2019

"ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE LA RESIDENCIAL LA FRONTERA, SECTOR RIVERA HERNÁNDEZ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS".

Nosotros, GERARDO ALFONSO FAJARDO FERNANÁNDEZ, mayor de edad, Soltero, hondureño, Abogado, con Cédula de Identidad Número 0801-1982-03099, actuando en mi condición de presidente de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras "CONDEPAH"; y el señor RUDY JAVIER MONTALVÁN LEMUS, mayor de edad, Nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1701-1969-00080, RTN No. 05019008188492, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa RCN INGENIERÍA S. DE R.L. DE C.V..; quienes en lo sucesivo y para efecto de este Contrato se denominarán EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO PARA EL PROYECTO "ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE LA RESIDENCIAL LA FRONTERA, SECTOR RIVERA HERNÁNDEZ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS". Contrato que se regirá por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes:

<u>CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.</u> Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

a.- CONDEPAH: Confederación Deportiva Autónoma de Honduras.

b.- EL SUPERVISOR O LA SUPERVISION: La firma consultora o persona natural contratada para LA "ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE LA RESIDENCIAL LA FRONTERA, SECTOR RIVERA HERNÁNDEZ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS".

d.- EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica a quien EL CONTRATANTE ha Seleccionado para la Construcción del Proyecto; en este caso la Empresa o Contratista Individual.

e-FINANCIAMIENTO: Fondos Nacionales por fideicomiso

GERENCIA GENAPAGINA 1 de 1

El Deporte Sí Puede... Contra las Drogas y la Delincuencia

Federaciones Deportivas Nacionales Afiliadas Aeronáutica Ajedrez Arnis y Kobudo Atletismo Automovilismo Baloncesto Balonmano Béisbol Billar Deportivo Boliche Boo Ciclismo Dep. para Ciegos Ecuestre Esgrima Fisicoculturismo Full Contact Fútbol Fútbol Americano Gimnasia Judo Karate Do Kenpo Karate Kick Boxing Ku Z Fú Lev. de Pesas Limalama Lucha Olímpica Motociclismo Muay Thai Natación Racquetball Sóftbol Tae Kwon Do Tenis Tenis de Mesa Tiro

Tiro con Arco

Triatlón Voleibol



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

f.- COORDINADOR: Funcionario público de Enlace por parte de **LA CONDEPAH**, encargado de Coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y Contratante.

CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO: EL CONTRATISTA, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para EL CONTRATANTE, el Proyecto: "ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE LA RESIDENCIAL LA FRONTERA, SECTOR RIVERA HERNÁNDEZ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS"., de conformidad con los Planos, Especificaciones y Disposiciones Especiales.- Tales Documentos están descritos en la Cláusula III del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo.-

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: 1.La Oferta.- 2.- Declaración Jurada.-3.- Cualquier modificación, Adendum, Orden de Cambio, que se suscriba como complemento de este Contrato.- 4.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.- 5.- La Orden de Inicio entregada a EL CONTRATISTA por La CONDEPAH.- 6.- Garantía por Anticipo 7.- Invitación a Licitación.- 8.- Garantía de Calidad de Obra.

CLAUSULA CUARTA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes: PROYECTO: "ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE LA RESIDENCIAL LA FRONTERA, SECTOR RIVERA HERNÁNDEZ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS".

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

"ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE LA RESIDENCIAL LA FRONTERA, SECTOR RIVERA HERNÁNDEZ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS".

Página 2 de 23 El Deporte **Sí Puede... Contra las Drogas y la Delincuencia**

Aeronáutica

Ajedrez

Arnis y Kobudo

Atletismo

Automovilismo

Baloncesto

Balonmano

Béisbol

Billar Deportivo

Boliche

Boo

Ciclismo

Dep. para Ciegos

Ecuestre

Esgrima

Fisicoculturismo

Full Contact

Fútbol

Fútbol Americano

Gimnasia

Judo

Karate Do

Kenpo Karate

Kick Boxing

Ku & Fú

Lev. de Pesas

Limalama

Lucha Olímpica

Motociclismo

Muay Thai

Natación

Racquetball

Sóftbol

Tae Kwon Do

Tenis

Tenis de Mesa

Tiro

Tiro con Arco

Triatlón

Voleibol



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

No.	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	P.U.		Total
i	ILUMINACIÓN	CAMPO	DE FUTBOI	. RESIDENCIAL LA FRON	TERA	
1	Suministro e instalación de caja cortacircuitos en poste existente donde será el "pegue" de la línea primaria. Incluye crucete de madera, conector estribo de tornillo, conector de línea viva, cable de cobre sólido, etc.	unidad	1	L10,617.99	L	10,617.99
2	Suministro e instalación de poste de concreto de 40' (12 m.) proyectado. Incluye marcado y apertura del agujero; y traslado, hincado y aplomado del poste.	unidad	2	L27,401.91	L	54,803.82
3	Suministro e instalación de estructura primaria A- I-1, proyectayada.	unidad	1	L4,345.88	L	4,345.88
4	Suministro e instalación de estructura primaria A- I-4, proyectada.	unidad	2	L2,752.11	L	5,504.22
5	Suministro e instalación de estructura secundaria B-II-1, proyectada.	unidad	1	L1,890.30	L	1,890.30
6	Suministro e instalación de estructura secundaria B-I-4, proyectada.	unidad	2	L1,146.64	L	2,293.28



Página 3 de 21

El Deporte Sí Puede... Contra las Drogas y la Delincuencia Tels. (504) 2235-7265, 2235-7267, 2239-3924 Fax: (504) 2239-3925

Aeronáutica

Ajedrez

Arnis y Kobudo

Atletismo

Automovilismo

Baloncesto

Balonmano

Béisbol

Billar Deportivo

Boliche

Boo

Ciclismo

Dep. para Ciegos

Ecuestre

Esgrima

Fisicoculturismo

Full Contact

Fútbol

Fútbol Americano

Gimnasia

Judo

Karate Do

Kenpo Karate

Kick Boxing

Ku & Fú

Lev. de Pesas

Limalama

Lucha Olímpica

Motociclismo

Muay Thai

Natación

Racquetball

Sóftbol

Tae Kwon Do

Tenis

Tenis de Mesa

Tiro

Tiro con Arco

Triatlón

Voleibol



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

No.	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	P.U.		Total
7	Suministro e instalación de retenida de banco R- 04, proyectada.	unidad	2	L6,348.11	L	12,696.22
8	Suministro e instalación de cable primario ACSR # 1/0.	metros lineal	10	L110.25	L	1,102.50
9	Suministro e instalación de cable neutro ACSR # 2.	metros lineal	10	L87.24	L	872.40
10	Suministro e instalación de conexión a tierra. Cable de cobre # 6, bajando por dentro del poste.	unidad	2	L1,937.97	L	3,875.94
11	TRANSFORMADOR Y SIST	TEMA ELE	CTRICO PA	RA ILUMINACION DEL	CAMPO) DE
11	Suministro e instalación de transformador 37.5kVA, 34.5kV/19.9kV-240V/120V. Con 1 Tap -2.5% y 3 Taps +2.5% Incluye crucete de madera, caja corta circuitos, pararrayos, conector de estribo, conector de línea viva cobre sólido #6 AWG.	unidad	1	L85,817.74	Ĺ	85,817.74
12	Suministro e instalación de poste de concreto de 45', Norma ENEE a ser usado como torre de iluminación. Incluye marcado y apertura del	unidad	4	L37,383.83	L	149,535.32



Página 4 de 21
El Deporte Sí Puede... Contra las Drogas y la Delincuencia

Aeronáutica

Ajedrez

Arnis y Kobudo

Atletismo

Automovilismo

Baloncesto

Balonmano

Béisbol

Billar Deportivo

Boliche

Boo

Ciclismo

Dep. para Ciegos

Ecuestre

Esgrima

Fisicoculturismo

Full Contact

Fútbol

Fútbol Americano

Gimnasia

Judo

Karate Do

Kenpo Karate

Kick Boxing

Ku Z Fú

Lev. de Pesas

Limalama

Lucha Olímpica

Motociclismo

Muay Thai

Natación

Racquetball

Sóftbol

Tae Kwon Do

Tenis

Tenis de Mesa

Tiro

Tiro con Arco

Triatlón

Voleibol



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

No.	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
	agujero, traslado al sitio, hincado y aplomado del poste. Incluye fundición de la base del poste enterrada, con concreto ciclope 2m.				
13	Suministro e instalacion de crucete metalico galvanizado 4"x4"x10' para montaje de luminarias, elaborado con tubo estructural de 4"x4" chapa 14, con insertos detubo HG de 1/2" soldados en todos los agujeros del crucete. Incluye: 2 tirantes angulares 3/16"x2"x60", pernos de montaje y acabado final con pintura anticorrosivo color aluminio.	unidad	4	L7,784.42	L 31,137.68
14	Suministro e instalación de Punta franklin de cobre, en la punta del poste de iluminación. Incluye suministro de vástago de ángulo de 1/4"x2"x5' (protegido con galvanizador en frío) para elevar la punta franklin por sobre la punta del poste. Incluye dos pernos máquinas de 5/8"x12"	unidad	4	L6,978.75	L 27,915.00



ACNINGENIETIA GERENCIA GENERAL

El Deporte 5í Puede..

Página 5 de 21 ... Contra las Drogas y la Delincuencia

Aeronáutica

Ajedrez

Arnis y Kobudo

Atletismo

Automovilismo

Baloncesto

Balonmano

Béisbol

Billar Deportivo

Boliche

Boo

Ciclismo

Dep. para Ciegos

Ecuestre

Esgrima

Fisicoculturismo

Full Contact

Fútbol

Fútbol Americano

Gimnasia

Judo

Karate Do

Kenpo Karate

Kick Boxing

Ku ¿Fú

Lev. de Pesas

Limalama

Lucha Olímpica

Motociclismo

Muay Thai

Natación

Racquetball

Sóftbol

Tae Kwon Do

Tenis

Tenis de Mesa

Tiro

Tiro con Arco

Triatlón

Voleibol



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

No.	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
	para anciar vástago de ángulo al poste. Incluye bajante de cable de cobre desnudo #6AWG, desde la punta franklin hasta una varilla de polo tierra enterrada en la base del poste.				
15	Suministro e instalación de gabinete de bornera en Torre de iluminación, GB. Gabinete IP65 de 300x200x150mm a ser instalado en la parte superior del poste de iluminación, según detalle. Incluye bornera de distribución para conexión de luminarias entrada 2#6-salida 6#12 y barra de conexión a tierra.	unidad	4	L8,944.33	L 35,777.32
16	Suministro e instalación de acometida para alimentar el Centro de Carga, CC, desde los bornes secundarios del transformador del proyecto, pasando por base de medición Clase 200 proyectada, 4 terminales. Circuito alambrado con cable 2x3/0THWN (F) +	metro lineal	8 Section section of the section of	L3,138.53	L 25,108.20



Página 6 de 21 El Deporte Sí Puede... Contra las Drogas y la Delincuencia



Aeronáutica

Ajedrez

Arnis y Kobudo

Atletismo

Automovilismo

Baloncesto

Balonmano

Béisbol

Billar Deportivo

Boliche

Boo

Ciclismo

Dep. para Ciegos

Ecuestre

Esgrima

Fisicoculturismo

Full Contact

Fútbol

Fútbol Americano

Gimnasia

Judo

Karate Do

Kenpo Karate

Kick Boxing

Ku & Fú

Lev. de Pesas

Limalama

Lucha Olímpica

Motociclismo

Muay Thai

Natación

Racquetball

Sóftbol

Tae Kwon Do

Tenis

Tenis de Mesa

Tiro

Tiro con Arco

Triatlón

Voleibol



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

No.	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
	1#2THWN (N), canalizado en RMC+BXc/f de 1-1/2" UL.				
17	Suministro e instalación de Centro de Carga, CC, en gabinete IP65 de dimensiones mínimas: 500x400x250 mm. El gabinete incluye: un breaker principal de 200A/2 polos , bornera de distribución entrada 2#3/0 y salida 6#6 para la alimentación de los breakers, 4 breakers para riel DIN de 50A/2 Polos, 1 breaker para riel DIN de 2A/2 polos, 4 contactores de 38A/2 polos, y una bornera de tierra. Incluye además, dos selectores de 2 posiciones 22mm (Instalado en el poste, a 2 m. del suelo).	unidad	1	L42,187.04	L 42,187.04
18	Suministro e instalación de canalización para alimentar los reflectores de los cuatro postes de iluminación, desde el Centro de Carga, CC, de cada campo de futbol. Incluye tubería BXc/f y RMC en el bajante desde el Centro de Carga, CC;	metro lineal	215	L489.41	L 105,223.15

Cibingeniaria GERENCIA GENERAL

Página 7 de 21

El Deporte Sí Puede... Contra las Drogas y la Delincuencia

Federaciones Deportivas Nacionales Afiliadas Aeronáutica

Ajedrez

Arnis y Kobudo

Atletismo

Automovilismo

Baloncesto

Balonmano

Béisbol

Billar Deportivo

Boliche

BOO

Ciclismo

Dep. para Ciegos

Ecuestre

Esgrima

Fisicoculturismo

Full Contact

Fútbol

Fútbol Americano

Gimnasia

Judo

Karate Do

Kenpo Karate

Kick Boxing

Ku & Fú

Lev. de Pesas

Limalama

Lucha Olímpica

Motociclismo

Muay Thai

Natación

Racquetball

Sóftbol

DOILOGI

Tae Kwon Do

Tenis

Tenis de Mesa

Tiro

Tiro con Arco

Triatlón

Voleibol



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

No.	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	P.U	J.		Total
	tubería PVCSH40 en los tramos subterráneos; y RMC de 3/4" en las subidas de los postes de iluminación (desde la caja de registro en la base, hasta el gabinete de bornera, GB, en la punta) Cajas de PVC de 12"x12"x6" (1) y 8"x8"x6" (1) embebidas de concreto, con tapadera metálica de lámina antiderrapante encima del cubo de concreto que rodea la caja de PVC. El diámetro de los diferentes tramos de tubería de los circuitos ramales, se muestran en los planos. la tubería subterránea se cubrirá con 0.30m de tierra sin piedra, compactada. seguidamente se instalarán dos tiras paralelas de cinta de precaución amarilla. finalmente, se rellenará el zanjo con material del sitio y se compactará.						
19	Suministro e instalación de cable para los circuito ramales que alimentan los reflectores de las 4	metro lineal	274.4	dillinate	L451.47	L	123,882.0

Civingeniería Página 8 de 21
El Deporte Sí Puede... Contra las Drogas y la Delincuencia

Aeronáutica Ajedrez

Arnis y Kobudo

Atletismo

Automovilismo

Baloncesto

Balonmano

Béisbol

Billar Deportivo

Boliche

Bo

Ciclismo

Dep. para Ciegos

Ecuestre

Esgrima

Fisicoculturismo

Full Contact

Fútbol

Fútbol Americano

Gimnasia

Judo

Karate Do

Kenpo Karate

Kick Boxing

Ku g Fú

Lev. de Pesas

Limalama

Lucha Olímpica

Motociclismo

Muay Thai

Natación

Racquetball

Sóftbol

Tae Kwon Do

Tenis

Tenis de Mesa

Tiro

Tiro con Arco

Triatlón

Voleibol



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

No.	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	P.U.		Total
	torres dei campo de fútbol, Circuitos alambrado con cable 2xTHWN#6 + 1xTHWN#8 (T).					
20	Suministro e instalación de Reflectores MH de 1500 W, 240 V, dedicado para aplicaciones deportivas (Iluminación de campos deportivos), balastro CWA (Autotransformador de potencia constante) 40°C temperatura ambiente, salida mayor a 160000 lumens, direccionamiento vertical y horizontal con indicador. Se deberán utilizar reflectores con diferente distribución fotométrica y modelar en un programa de iluminación para obtener ángulos de dirección para cada reflector que permiten alcanzar un nivel de uniformidad aceptable y un nivel medio de iluminación, en el campo de juego, mayor a 150 Lux. Incluye el cable TSJ 3x14, para alimentar los reflectores desde el	unidad	20	L13,3	340.58 L	266,811.60



Página 9 de 21

El Deporte Sí Puede... Contra las Drogas y la Delincuencia

Federaciones Deportivas Nacionales Afiliadas Aeronáutica Ajedrez Arnis y Kobudo Atletismo Automovilismo Baloncesto Balonmano Béisbol Billar Deportivo Boliche Boo Ciclismo Dep. para Ciegos Ecuestre Esgrima Fisicoculturismo Full Contact Fútbol Fútbol Americano Gimnasia Judo Karate Do Kenpo Karate Kick Boxing Ku. ¿Fú Lev. de Pesas Limalama Lucha Olímpica Motociclismo Muay Thai Natación Racquetball Sóftbol Tae Kwon Do Tenis Tenis de Mesa Tiro Tiro con Arco

Triatlón Voleibol



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

No.	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
	gabinete con las borneras de distribución.				
21	Suministro e instalación de lámpara tipo cobra de 250W, con brazo galvanizado de 7'. Incluye: bombillo y fotocelda.	unidad	1	L6,963.83	L 6,963.83
	I.,	Total	L		L. 998,361.43

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 43/100 CENTAVOS. (L. 998,361.43)- Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago por avance de obra.

Previo al pago de la última estimación el Coordinador del Proyecto conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y El Supervisor hará una visita al sitio de la Obra para su conciliación.

<u>CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:</u> Los gastos que ocasione este contrato, serán pagados mediante cheque emitido por la **CONDEPAH** a favor de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.- a) EL CONTRATANTE supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio del supervisor individual o firma supervisora que se contratare al efecto, de lo cual se dará notificación a EL CONTRATISTA.- El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice EL CONTRATISTA incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES.- El Supervisor tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- Es





Federaciones Deportivas Nacionales Afiliadas Aeronáutica Ajedrez Arnis y Kobudo Atletismo Automovilismo Baloncesto Balonmano Béisbol Billar Deportivo Boliche B(Oo Ciclismo Dep. para Ciegos Ecuestre Esgrima Fisicoculturismo Full Contact Fútbol Fútbol Americano Gimnasia Judo Karate Do Kenpo Karate Kick Boxing Ki. ¿Fú Lev. de Pesas Limalama Lucha Olímpica Motociclismo Muay Thai Natación Racquetball Sóftbol Tae Kwon Do Tenis Tenis de Mesa Tiro Tiro con Arco

Triatlón Voleibol



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

obligación para el Supervisor llevar una bitácora, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra, y será debidamente firmada por ambas partes.- El Supervisor será responsable ante EL CONTRATANTE, por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo.- Cuando así ocurra, EL CONTRATANTE iniciará una investigación.- EL SUPERVISOR también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- b) LA DIRECCIÓN a través de la Supervisión, velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, y así mismo sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL CONTRATISTA, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y EL CONTRATISTA se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales, y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.-

CLAUSULA OCTAVA: LIBROS Y REGISTROS.- EL CONTRATISTA deberá mantener Libros y Registros en idioma español, relacionados con el proyecto, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma en que LA DIRECCION considere necesario.- Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por EL CONTRATISTA.- Durante este período los mismos estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que CONDEPAH considere necesario efectuar.-

CLAUSULA NOVENA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO: a) ORDEN DE INICIO: la Orden de Inicio será librada por la CONDEPAH, EL CONTRATANTE una vez que EL CONTRATISTA cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato. b) PLAZO: La vigencia del presente contrato es de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, contado a partir de la Orden de Inicio. - EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos contratados a partir de la entrega de la Orden de Inicio que emita LA CONDEPAH y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo a causas de fuerza mayor.-

Ningenieria GERENCIA GENERAL

El Deporte Sí Puede... Contra las Drogas y la Delincuencia

Federaciones Deportivas Nacionales Afiliadas Aeronáutica Ajedrez Arnis y Kobudo Atletismo Automovilismo Baloncesto Balonmano Béisbol Billar Deportivo Boliche Boo Ciclismo Dep. para Ciegos Ecuestre Esgrima Fisicoculturismo **Full Contact** Fútbol Fútbol Americano Gimnasia Judo Karate Do Kenpo Karate Kick Boxing Ku Fú Lev. de Pesas Limalama Lucha Olímpica Motociclismo Muay Thai Natación Racquetball Sóftbol Tae Kwon Do Tenis Tenis de Mesa Tiro Tiro con Arco

Triatlón Voleibol



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS.- 1.-EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes garantías: a): Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración de (3) tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- b) Garantía Por Anticipo de Fondos: Efectuada que fuere librada la Orden de Inicio, la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), esta deberá constituir una Garantia equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. El Anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada en la misma proporción que fue otorgado. c) Garantía de Calidad de Obra: Efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, EL CONTRATISTA sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato por una Garantía de Calidad de la Obra con vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- 2. La Fianza establecida en el literal a) del numeral anterior deberá ser presentado por el Contratista antes del libramiento de la Orden de Inicio. De conformidad con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, el Contratista solicitara a la CONDEPAH, la aprobación de la caución correspondiente, adjuntando el Original de la Fianza. c) Las presentes fianzas se harán efectivas mediante simples requerimientos que haga LA CONDEPAH. Serán nulas todas las clausulas o condiciones que contravengan esta disposición.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO: 1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que EL CONTRATANTE, a través de LA CONDEPAH haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, previo dictamen de EL SUPERVISOR.- 2) Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; -

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías constituidas por EL CONTRATISTA, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de EL CONTRATISTA.- EL CONTRATANTE gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías, Quienes otorgaren estas garantías a favor de EL

L'Contra las Drogas y la Delincuencia

Federaciones Deportivas Nacionales Afiliadas Aeronáutica **Ajedrez** Arnis y Kobudo Atletismo Automovilismo Baloncesto Balonmano Béisbol Billar Deportivo Boliche Boo Ciclismo Dep. para Ciegos Ecuestre Esgrima Fisicoculturismo **Full Contact** Fútbol Fútbol Americano Gimnasia Judo Karate Do Kenpo Karate Kick Boxing Ku. g Fú Lev. de Pesas Limalama Lucha Olímpica Motociclismo Muay Thai Natación Racquetball Sóftbol Tae Kwon Do Tenis Tenis de Mesa Tiro Tiro con Arco

Triatlón Voleibol



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

CONTRATISTA, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el Cumplimiento del Contrato y/o Calidad de Obra.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATANTE podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: 1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del proyecto y haber presentado la garantía de Calidad de Obra; 2) La Garantía de Calidad de Obra, doce meses después de finalizado el contrato.

<u>CLAUSULA DECIMA CUARTA: PAGOS</u>: EL CONTRATANTE revisara antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, los certificados mensuales de las cantidades de obras ejecutadas, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA**, y los certificados aprobados por el Supervisor y revisados por el Coordinador designado por **LA DIRECCION**.

QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CLAUSULA DECIMA CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 121, 122, 123 y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice EL CONTRATANTE y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por LA DIRECCION y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá una ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- Si la modificación excediese de este veinticinco por ciento (25%), EL CONTRATANTE, deberá someter la modificación a la aprobación del Congreso Nacional.- EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público .-

El Deporte Sí Puede Contra las Drogas y la Delincuencia



Federaciones Deportivas Nacionales Afiliadas Aeronáutica Ajedrez Arnis y Kobudo Atletismo Automovilismo Baloncesto Balonmano Béisbol Billar Deportivo Boliche BOO Ciclismo Dep. para Ciegos Ecuestre Esgrima Fisicoculturismo **Full Contact** Fútbol Fútbol Americano Gimnasia Judo Karate Do Kenpo Karate Kick Boxing Ku g Fú Lev. de Pesas Limalama Lucha Olímpica Motociclismo Muay Thai Natación Racquetball Sóftbol Tae Kwon Do Tenis Tenis de Mesa Tiro Tiro con Arco

Triatlón Voleibol



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERSONAL.- a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- LA CONDEPAH podrá solicitar a EL CONTRATISTA, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATISTA deberá sustituirlo en el menor tiempo posible.- b) EL CONTRATISTA deberá designar un Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que LA CONDEPAH lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.- El Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EQUIPO: EL CONTRATISTA antes del libramiento de la orden de Inicio deberá remitir al Supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el proyecto.- Queda convenido que EL CONTRATISTA deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito del Supervisor.- El equipo que a juicio del Supervisor no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado y EL CONTRATISTA deberá retirarlo o reemplazarlo.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, EL CONTRATISTA colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- EL CONTRATISTA asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad.

Contra las Drogas y la Delincuenc

Federaciones Deportivas Nacionales Afiliadas Aeronáutica Ajedrez Arnis y Kobudo Atletismo Automovilismo Baloncesto Balonmano Béisbol Billar Deportivo Boliche Boo Ciclismo Dep. para Ciegos Ecuestre Esgrima Fisicoculturismo **Full Contact** Fútbol Fútbol Americano Gimnasia Judo Karate Do Kenpo Karate Kick Boxing Ku. Z Fú Lev. de Pesas Limalama Lucha Olímpica Motociclismo Muay Thai Natación Racquetball Sóftbol Tae Kwon Do Tenis Tenis de Mesa Tiro Tiro con Arco

Triatlón Voleibol



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones y demás documentos conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista EL SUPERVISOR designado por EL CONTRATANTE. Si se dieren instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.-El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de EL CONTRATISTA, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- EL CONTRATISTA se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

CLAUSULA VIGESIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.-

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por EL CONTRATISTA en cumplimiento de este contrato; asimismo EL CONTRATISTA, cubrirá a EL CONTRATANTE por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.-

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN: De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra no exime a EL CONTRATISTA a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, EL CONTRATANTE

Página 15 de 21 *Deporte Si Puede... Contra las Drogas y la Delincuencia*



Federaciones Deportivas Nacionales Afiliadas Aeronáutica Ajedrez Arnis y Kobudo Atletismo Automovilismo Baloncesto Balonmano Béisbol Billar Deportivo Boliche Boo Ciclismo Dep. para Ciegos Ecuestre Esgrima Fisicoculturismo **Full Contact** Fútbol Fútbol Americano Gimnasia Judo Karate Do Kenpo Karate Kick Boxing Kung Fú Lev. de Pesas Limalama Lucha Olímpica Motociclismo Muay Thai Natación Racquetball Sóftbol Tae Kwon Do Tenis Tenis de Mesa Tiro Tiro con Arco

Triatlón Voleibol



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA** responderá por sus obligaciones.- La misma medida se tomara cuando hubieren indicios de responsabilidad por culpa o negligencia imputable a **EL SUPERVISOR**.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá resolver administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso EL CONTRATANTE hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Primera referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a EL CONTRATISTA una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.-

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- EL CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios,





Federaciones Deportivas **Nacionales** Afiliadas Aeronáutica Ajedrez Arnis y Kobudo Atletismo Automovilismo Baloncesto Balonmano Béisbol Billar Deportivo Boliche Bo Ciclismo Dep. para Ciegos Ecuestre Esgrima Fisicoculturismo **Full Contact** Fútbol Fútbol Americano Gimnasia Judo Karate Do Kenpo Karate Kick Boxing Kung Fú Lev. de Pesas Limalama Lucha Olímpica Motociclismo Muay Thai Natación Racquetball Sóftbol Tae Kwon Do Tenis Tenis de Mesa Tiro Tiro con Arco

Triatlón Voleibol



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.

CLAÚSULA VIGESIMA QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, se notificara dicha resolución en forma personal o electrónicamente en el plazo máximo de (5) días contados a partir de su fecha.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de EL CONTRATISTA, dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de EL CONTRATANTE; 4) La muerte de EL CONTRATISTA individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La disolución de la Sociedad Mercantil de EL CONTRATISTA; 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a EL CONTRATISTA, o su comprobada incapacidad financiera: 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 8) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto; 9) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; 10) En caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación Económica y Financiera el País, y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, todo lo anterior basado en el Artículo 78 párrafo segundo, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente. 11) El mutuo acuerdo de las partes.; Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por EL CONTRATISTA.- Cuando incurra en las causas previstas, deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula referente acaso Fortuito o Fuerza Mayor.-

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION: 1.-INSPECCIÓN FINAL. El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a LA CONDEPAH y la Supervisión y esta hará una inspección de la misma.

Página 17 de 21
El Deporte Si Puede Contra las Drogas y la Delincuencia

Federaciones Deportivas Nacionales Afiliadas Aeronáutica Ajedrez Arnis y Kobudo Atletismo Automovilismo Baloncesto Balonmano Béisbol Billar Deportivo Boliche Bo Ciclismo Dep. para Ciegos Ecuestre Esgrima Fisicoculturismo **Full Contact** Fútbol Fútbol Americano Gimnasia Judo Karate Do Kenpo Karate Kick Boxing Kung Fú Lev. de Pesas Limalama Lucha Olímpica Motociclismo Muay Thai Natación Racquetball Sóftbol Tae Kwon Do Tenis Tenis de Mesa Tiro Tiro con Arco

Triatlón Voleibol



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

2.- RECEPCIÓN. LA CONDEPAH después de haber recibido el aviso de la Supervisión procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual si procede emitirá el Acta de Recepción Definitiva correspondiente.

<u>CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CUSTODIA DE LAS OBRAS</u>: Hasta que se produzca la Recepción Definitiva de las Obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga.-

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje.-Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aquas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de aqua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor.- 2. El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo.- Si EL CONTRATISTA mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.- 3. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Supervisor.- EL CONTRATISTA jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.- 4. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.- EL CONTRATISTA conviene en que





Federaciones Deportivas Nacionales Afiliadas Aeronáutica

Ajedrez Arnis y Kobudo Atletismo Automovilismo Baloncesto

Balonmano Béisbol

Billar Deportivo Boliche

B√o Ciclismo

Dep. para Ciegos

Ecuestre Esgrima

Fisicoculturismo

Full Contact Fútbol

Fútbol Americano

Futbol Americano Gimnasia

Judo

Karate Do

Kenpo Karate

Kick Boxing

Kung Fú

Lev. de Pesas

Limalama

Lucha Olímpica

Motociclismo

Muay Thai

Natación

Racquetball

Sóftbol

Tae Kwon Do

Tenis

Tenis de Mesa

Tiro

Tiro con Arco

Triatlón

Voleibol



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos.- 5. EL CONTRATISTA deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.- 6. EL CONTRATISTA se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos.-7. EL CONTRATISTA tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo.- 8. EL CONTRATISTA avisará inmediatamente a la UGA-INSEP, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.- 9. EL CONTRATISTA removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes, En cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de Contratación y Adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leves de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de Contratación y Adquisiciones Públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado autorizado o no realizara: a) Practicas Corruptivas: Entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas

El Deporte Si Puede... Contra las Drogas y la Delincuencia

Federaciones Deportivas Nacionales Afiliadas Aeronáutica Ajedrez Arnis y Kobudo Atletismo Automovilismo Baloncesto Balonmano Béisbol Billar Deportivo Boliche Boo Ciclismo Dep. para Ciegos Ecuestre Esgrima Fisicoculturismo Full Contact Fútbol Fútbol Americano Gimnasia Judo Karate Do Kenpo Karate Kick Boxing Kung Fú Lev. de Pesas Limalama Lucha Olímpica Motociclismo Muay Thai Natación Racquetball Sóftbol Tae Kwon Do Tenis Tenis de Mesa

Tiro

Triatlón Voleibol

Tiro con Arco



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

entendiendo esta como aquellas en las que denoten, sugieran o Colusorias, demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el ministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distinto. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los sub-contratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos o trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación de contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, Asociado o Apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las acciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Sub-contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaren para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN</u>: Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan

Página 20 de 21
El Deporte Sí Puede.: Loritra las Drogas y la Delincuencia

Aeronáutica

Ajedrez

Arnis y Kobudo

Atletismo

Automovilismo

Baloncesto

Balonmano

Béisbol

Billar Deportivo

Boliche

Boo

Ciclismo

Dep. para Ciegos

Ecuestre

Esgrima

Fisicoculturismo

Full Contact

Fútbol

Fútbol Americano

Gimnasia

Judo

Karate Do

Kenpo Karate

Kick Boxing

Kung Fú

Lev. de Pesas

Limalama

Lucha Olímpica

Motociclismo

Muay Thai

Natación

Racquetball

Sóftbol

Tae Kwon Do

Tenis

Tenis de Mesa

Tiro

Tiro con Arco

Triatlón

Voleibol



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de octubre del año dos mil Diecinueve.

ABOG. GERARDO ALFONSO FAJARDO FERNÁNDEZ

PRESIDENTE
CONFEDERACIÓN DEPORTIVA
AUTÓNOMA DE HONDURAS
"CONDEPAH"

SR. RUD AVIER MONTALVÁN LEMUS

GERENTE GENERAL

RCN INGENIERÍA S. DE R.L. DE C.V..

Página 21 de 21 El Deporte Sí Puede... Contra las Drogas y la Delincuencia



República de Fonduras Secretaria de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional

RTN: 05019008188492

Nombre o Razón Social: R C N INGENIERIA SOCIEDAD DE R L DE C V Domicillo Fiscal: RES LA FLORIDA Calle:BLOQUE 06 N. Casa.06 Representante Legal: MILTON JOSE PEREZ BANEGAS Actividad Económica Principal; Servicio de administración de aistemas de riego

Ventas-Solectivo Máquina Tragamoneda Importador

Inscripciones

Imprentas Prestamista No Bancario

Fecha de Emisión: 20081016

Fecha de Vencimiento: 20101016

Ease Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre Venias, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 16 de Abril de 2003. Art. 81, pero de Ley Nº 14 del 15 de Enero de 27,5 publicante en el Dilario Os 45 11 de 2003. Art. 20880 y el Reglamento de Restample, No Bancario Aguerdo, 3 publicada el 18 de Enero de 1973.

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con

Número de Documento DEI-412- 285025

Transacción: 981A32



República de Honduras Secretaria de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional

RIN: 17011969000800 RUDY JAVIER MONTALVAN LEMUS Nombre o Razón Social Inscripciones Productores Importadores de Cigarrillos Productor Alcoholos Licores Ventas-Selectiv Importador Exportedor Distribuidor Alcoholes Licores Imprentes Importador Alcoholes Licores Prestamista

Fecha de Emisión: 20110922

Bese Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformad mediente Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 2 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 19-2002, Ley del Equiebro Franciero y de la Protecció Estat Albert del Decreto 5° 2003 del 10 de Abril de 2003 Art. 8 Decreto At by N° del 15° de Enero de 197 publicado en el Diario Oficial le Occuta N° 2009 y el Compento de Trestamista N Dancacio Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.



Director Ejecutivo

Señor Contribuyente remiente su coligación de comunicar a la DEJ cualquier cambio a sun delba en el RTN, conforme el articulo 43 numerat 5 del Código Tributario. Cumpl con sua abligacionica tributarias en cumplir can Honduras

Número de Documento DEI-412- 822186

Transacción: 17CB27







SEGUNDA CLASE CINCUENTA CENTAVOS 2000-2003

No 1432872







TESTIMONIO.

INSTRUMENTO NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (2,439).- En la Ciudad de San

RE S ho

15

10

17

18

19

20

Bi

22

23

24

٠.,

3

Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los Tres día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dos.- Ante mí HECTOR REYNALDO ACOSTA SALGUERO, Notario, de este domicilio inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (939), e inscrito en la Corte Suprema de Justicia con el número QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (581), comparecen personalmente RUDY JAVIER MONTALVAN LEMUS, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico Industrial, hondureño y de este domicilio y REINA LETICIA TRUJILLO RODAS, mayor de edad, casada. Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureña y de este domicilio; quienes asegurándome estar en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERO. Que han convenido en constituir como al efecto así lo hacen por medio de este Instrumento una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la que girará bajo la Denominación Social de "R.C.N. INGENIERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".» SEGUNDO.- La finalidad de la Sociedad será: EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS ELECTROMECANICOS, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS DE TODO TIPO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; Y A CUALQUIER OTRAS ACTIVIDADES DE LICITO COMERCIO DENTRO O FUERA DEL PAIS,- TERCERO.- La duración de la sociedad será por tiempo indefinido.- CUARTO.- El Capital Social será de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), como capital mínimo y DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps. 10,000,00), como capital máximo.- El capital social podrá ser aumentado mediante acuerdo de la Asamblea de Socios, mediante aportaciones posteriores de los socios o por la admisión de nuevos socios, y podrá disminuirse el capital por retiro parcial o total de las aportaciones sin mas formalidades que las establecidas en el Capítulo IV del Título II del Libro I del Código de Comercio.- QUINTO.- El Capital Suscrito y Pagado será asi: El Socio RUDY JAVIER MONTALVAN LEMUS, aporta la suma de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps. 2,500.00), equivalentes al Cincuenta por Ciento (50%) del Capital Social minimo: y La Socia REINA LETICIA TRUJILLO RODAS, aporta la suma de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps. 2,500.00), equivalentes al Cien por Ciento (100%) del Capital Social minimo; totalizando así la cantidad del Capital

capital mínimo, que equivale a CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), cantidad que consta en el Certificado de 2 Deposito a la vista no en cuenta hecho en el Banco del País, S.A., de esta ciudad, documento que yo el Notario 3 doy fe de haber tenido a la vista, SEXTO. El Domicillo de la Sociedad será en esta ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; pero la Sociedad cuando lo considere oportuno y necesario podrá establecer 5 sucursales o agencias en otros lugares del país, así como en el extranjero.- SEPTIMO:- La administración de la 6 Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes designados por tiempo indeterminado por la Asamblea de Socios, la que podrá asimismo revocar dicho nombramiento; en este mismo acto se acuerda que la Administración de la Sociedad estará a cargo del socio, Señor RUDY JAVIER MONTALVAN LEMUS, quien actuará como Gerente 9 General; quien podrá actuar en forma conjunta o separadamente, y estará investido de las facultades indicadas 10 para tal cargo; las Atribuciones y obligaciones del Gerente será conforme se especifique en las cláusulas DECIMO NOVENO Y VIGECIMO.- OCTAVO.- El Salario de los Gerentes serán aprobado por la Asamblea de Socios.-19 NOVENO.- La Asamblea General de Socios será el órgano supremo de la Sociedad y deberá reunirse una vez al 1:3 año dentro de los primeros tres meses del año calendario para tratar asuntos ordinarios, pudiendo celebrar asambleas extraordinarias en cualquier momento, siempre que las convoque el gerente, las convocatorias, se harán en carta certificada en la que indicará el lugar, hora y sesión y se nominarán los asuntos que serán tratados en la 163 misma. Entre la fecha de convocatoria y la celebración de la asamblea deben mediar por lo menos un plazo de diez 17 días.- DECIMO.- En la Asamblea habrá quórum, con la asistencia de la mayoria de los socios y en el caso de que no hayan, se citará para efectuar la asamblea el día sigulente automáticamente y si en esta segunda convocatoria no 10 hubiere quorum el Gerente podrá tomar las decisiones con la autoridad de la Asamblea.- Los socios tendrán el 20 derecho a participar en las decisiones de la Asamblea considerando un voto por cada CIEN LEMPIRAS (Lps. 100,00),- DECIMO PRIMERO,- De la utilidad neta deberá separarse anualmente como mínimo el cinco por ciento del capital social para formar el capital de reserva legal o el que acuerde la Asamblea de Socios.- DECIMO 23 SEGUNDO.- Las pérdidas y utilidades deberán ser distribuidas entre los socios en proporción a sus aportaciones.-24 DECIMO TERCERO.- La sociedad se disolverá por los motivos siguientes: A) Por imposibilidad de realizar el fin o 25

Social mínimo suscrito y pagado, exhibiéndome en este acto los socios, el Cien por Ciento (100%) del valor del



CINCUENTA CENTAVOS 2000-2003



No 1432872

A

5

83

15

10

17

18

19

20

21

23

23

24

fines objetivos de la sociedad; B) Por acuerdo de las dos terceras partes de los socios.- En caso de muerte de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos de acuerdo a las normas del Código de Comercio y en caso de no querer liquidar la sociedad, se estará a lo establecido en la cláusula Décimo Octavo.- En todos los casos se actuara de acuerdo a las normas del Código de Comercio vigente.- DECIMO CUARTO.- El capital podrá aumentarse observándo los regulsitos del Código de Comercio.- DECIMO QUINTO.- La sociedad lleverá un libro especial de socios y registros de aportaciones, en el cual se inscribira el nombre y domicillo con indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales. El que deberá inscribirse para que surta efecto ante terceros en el Régistro Público de Comercio.- DECIMO SEXTO.- Los socios se obligan a efectuar, aportaciones suplementarias por partes proporcionales à sus aportaciones cuando así lo exija la marcha del negocio.- DECIMO SEPTIMO.- La inscripción de nuevos socios deberá ser aprobada en asamblea y por todos los socios. - DECIMO OCTAVO. - Los socios que desearen vender su parte social estarán obligados a proponérsela a los socios, salvo el caso de que estos no estén en disponibilidad de pagar el precio podrán vendérselo a tercero, iempre con la aprobación de todos los socios.- DECIMO NOVENO.- El Gerente actuará y tendrá el uso de la firma social y tendra además la representación legal de la sociedad en todos los negocios en que tenga interés dicha sociedad, tanto civiles, mercantiles, criminales, de voluntaria jurisdicción administrativos y contencioso administrativo, pudiendo al efecto conferir poderes para nombrar procurador legalmente constituido para que comparezca ante los Tribunales de Justicia de la República, o ante cualquier autoridad legalmente en el ejercicio de sus funciones.- El Gerente tendrá además las facultades para contratar y cancelar con el personal que sea necesario, establecer salarios, comisiones, y vacaciones y demás prestaciones de carácter laboral; podrá abrir y cerrar sucursales y agencias, cancelar y abrir negocios con terceras personas, para que en nombre de la sociedad acepte, otorgue, preste, descuente letras de cambio, pagarés, cheques, girar cartas de crédito y demás documentos bancarios,- Con la aprobación de la asamblea de socios, el Gerente podrá también tomar dinero o préstamos, así como también se le autorizará para firmar documentos públicos o privados de compraventa de bienes muebles o inmuebles sean estos de propiedad de la Empresa o de terceros, de prenda, hipoteca y fianza, todo lo anterior lo podrá realizar cuando sea referente a la sociedad que se constituya.- VIGECIMO.- Son obligaciones del Gerente: A)

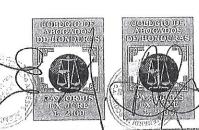
Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea de socios; B) Vigilar la existencia y regularidad de los libros sociales, en especial aquellos que refieran la contabilidad de la empresa; C) Convocar a Asamblea de socios de conformidad con lo señalado en el Código de Comercio en esta materia; D) Practicar el balance general con e 3 correspondiente cuadro de pérdidas y ganancias en la fecha señalada o en la que fije la asamblea de socios; E) Comprobar la realidad de la aportaciones y los dividendos.- VIGECIMO PRIMERO.- El año social principia el Primero de Enero y termina el Treinta y Uno de Diciembre de cada año, a excepción del presente, que comenzará el 6 día en que se inscriba la presente escritura en el Registro Público de Comercio... Así lo dicen y otorgan... Y enterados del derecho que tienen para leer por sí este instrumento, por su acuerdo le di lectura integra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, capacidad profesión, oficio y vecindad de los oforgantes. DOY FE, así como de haber tenido a la vista sus Cédulas de 10 Identidades, números: 1701-1969-00080 y 1701-1994-00074.- DOY FE.- (F) RUDY JAVIER MONTALVAN 11 LEMUS.- (F) REINA LETICIA TRUJILLO RODAS.- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO.- HECTOR REYNALDO 12 13 Y PARA ENTREGAR A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "R.C.N. INGENIERIA, SOCIEDAD DE 14 RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", LIBRO, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA 15 EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO, EN EL PAPEL SELLADO CORRESPONDIENTE Y 16 CON LOS TIMBRES DE LEY DEBIDAMENTE CANGELADOS, QUEDA SU ORIGINAL, CON EL QUE 17 CONCUERDA, BAJO EL NUMERO PREINSERTO, DE MI PROTOCOLO CORRIENTE, DONDE HICE 18 ANOTACIONES DE ESTE LIBRAMIENTO. 19 REGISTRO DE LA PROPIEDAD. Y MERCANTY :22 egún Asiento Nº. 00 2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL NOTARIAL VEINTE LEMPIRAS 2012-2015

N°. 2890879



DE SOCIEDAD).- En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los Tres (03)



INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO TRESCIENTOS DOS (302).- (MODIFICACIÓN

días del mes de Junio del año Dos Mil Quince (2015).- Ante mi, EDGARDO ALCESTE MENARDI MARCONI, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, Hondureño, de este domicilio y con oficinas abiertas al público en el numero Ochenta y Nueve (89) de la diez (10) avenida, entre trece (13) y catorce (14) calles, del Barrio Paz Barahona, Zona S.O., de esta ciudad, Departamento de Cortés, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número CUATRO MIL CUARENTA (4040), e inscrito en la honorable Corte Suprema de Justicia bajo el número MIL QUINIENTOS VEINTE (1520), siendo las once con treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.), comparecen personalmente el Señor RUDY JAVIER MONTALVAN LEMUS, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico Industrial, Hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Ejecutor Especial de los acuerdos de la Asamblea General de Socios de la Empresa Mercantil denominada "R.C.N. INGENIERÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", de este domicilio. constituida mediante instrumento público número Dos Mil Cuatrocientos Treinta Y Nueve (2439), de fecha Tres (3) de Diciembre del año Dos Mil Dos (2002), autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario Héctor Reynaldo Acosta Salguero, e inscrito bajo número Sesenta y Dos (62) tomo Trescientos Cincuenta y Uno (351), del Registro Mercantil de esta sección registral; acreditando su condición de Ejecutor Especial con la exhibición del Acta de la Asamblea General de Socios, de fecha Dos (02) de Junio del año en curso, debidamente protocolizada en instrumento público número Trescientos Uno (301), de fecha Tres (03) de Junio del año Dos Mil Quince (2015), autorizado en esta ciudad ante los oficios del suscrito Notario, el cual se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Mercantil del Centro Asociado en la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés del Instituto de la Propiedad de esta sección registral, documentos antes relacionados que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista y en donde consta que el compareciente tiene amplias y suficientes facultades para la celebración de actos y contratos como el presente; y asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: PRIMERO: Declara el señor RUDY JAVIER MONTALVAN LEMUS, en su condición de ejecutor especial: Que la INGENIERÍA, "R.C.N. SOCIEDAD mercantil denominada empresa RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", celebró Asamblea General de Socios, de fecha Dos (02) de Junio del año en curso, en la que se acordó la ampliación de la finalidad de empresa, por lo que sería necesaria la modificación de la Clausula Segundo de la escritura de constitución social.- SEGUNDO: Manifiesta el señor RUDY JAVIER MONTALVAN LEMUS, en su condición de ejecutor especial: Que en virtud de lo establecido en la Asamblea General de Socios de la Empresa Mercantil "R.C.N. INGENIERÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", relacionada en la clausula primera de esta escritura, por este acto viene a modificar la clausula "SEGUNDO" de la Escritura de Constitución Social de dicha empresa, quedando sin modificación los demás elementos sustanciales de dicho Instrumento, debiendo leerse de la manera siguiente: "SEGUNDO": La finalidad de la sociedad será: El diseño, construcción y supervisión de proyectos electromecánicos y cíviles, importación, exportación, distribución, compra y venta de productos de todo tipo a nivel nacional e internacional; y a cualquier otras actividades de licito comercio dentro o fuera del país.- Así lo dice y otorga solicitando a la Señora Registradora de Registro Mercantil de esta sección registral, inscriba el presente instrumento al margen del asiento registral respectivo. Y enterado del derecho que la ley le confiere para leer por si este instrumento, por su acuerdo procedí a su lectura integra, cuyo contenido ratifica el otorgante en la condición en que actúa, firmando y estampando la impresión de su huella digital de su dedo índice de la mano derecha. Yo el Notario hice la advertencia de

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



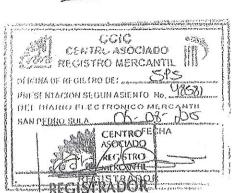
PAPEL ESPECIAL NOTARIAL VEINTE LEMPIRAS 2012-2015 B.A. 1

N°. 2890880

Ley de inscribir el presente instrumento en el Registro Mercantil respectivo para que surta los efectos de Ley contra terceros.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado, profesión u oficio y vecindario del requirente, así como de haber tenido a la vista la Cédula de Identidad y el Registro Tributario Nacional del señor RUDY JAVIER MONTALVAN LEMUS, números: diecisiete cero uno guion mil novecientos sesenta y nueve guion cero cero ochenta (1701-1969-00080); uno siete cero uno uno nueve seis nueve cero cero ocho cero cero (17011969000800).- Doy Fe.- Firma y Huella Digital del señor RUDY JAVIER MONTALVAN LEMUS.- Firma y Sello del Notario.- EDGARDO ALCESTE MENARDI MARCONI. Y para entregar a la Empresa Mercantil "R.C.N. INGENIERÍA, SOCIEDAD DE

primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, queda su original, con el que concuerda, bajo

el número preinserto, de mi protocolo corriente, donde hice anotaciones de este libramiento





Tegrigalpa, 28 - Oct - 2019

KCN Ingénieria 5. de R.L. 199,672.28 ciento noventa y nueve mil seisvientos setenta y dos con Lempiras e

Ficohsa Banco Financiera Comercial Hondureña S.A.

1999 2B0##00 1 10 1004 1655B# 0000 7 163

Contrato Nº6 Ihminación de Campo de Futbol/Rivera Hernandez Cortes.

Anticipo 20%. 998,361.43

L. 199, 672. 28 L. 299, 508.43

No. 1357

RECIBO

Por: Lps. 199,672.29

Recibí de CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS "CONDEPAH", la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 29/100 LEMPIRAS (Lps. 199,672.29) por pago del 20% del proyecto: "ILUMINACION DE CAMPO DE FUTBOL DE LA RESIDENCIAL LA FRONTERA, SECTOR RIVERA HERNANDEZ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA EN EL DEPARTAMENTO DE CORTES."

Α	VALOR DEL CONTRATO	L 998,361.43
В	(1) ANTICIPO 20%	L 199,672.29
С	SALDO CONTRATO	L 798,689.14

San Pedro Sula, a los doce (28) días del mes de Octubre del año 2019.

Atte.

GERENCIA GENERAL

Ing. Rady Javier Montalván

RCN Ingeniería

Bioque 6, Lote 3, N.E. Res. La Florida San Pedro Sula, Cortés. Honduras C.A.

Teléfonos: Tel. (504) 2561-2197 Tel. (504) 2561-2409 Tel. (504) 2504-2314 Telefax. (504) 2561-2414

Teguijalpa, 27-Nov-2019

RCN Ingenieria S. de R.L.

L 299, 508. 43

Páguese a la orden de

doscientos noventa y nueve mil quinientos ocho con 43/100-

Lempiras

Ficohsa

Banco Financiera Comercial Hondureña S.A.

::01999280::00110100416558::0000;7175

RCNingenieria GERENCIA GENERAL



RECIBO

Por: Lps. 299,508.43

Recibí de CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS "CONDEPAH", la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO 43/100. LEMPIRAS (Lps. 299,508.43) por pago del 30% del proyecto: "ILUMINACION DE CAMPO DE FUTBOL DE LA RESIDENCIAL LA FRONTERA, SECTOR RIVERA HERNANDEZ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA EN EL DEPARTAMENTO DE CORTES."

Α	VALOR DEL CONTRATO	L 998,361.43
В	(-) ANTICIPO ANTERIOR 20%	L 199,672.29
С	(-) PAGO ACTUAL 30%	L 299,508.43
D /	SALDO CONTRATO	L 499,180.71

San Pedro Sula, a los doce (27) días del mes de Noviembre del año 2019.

Atte.

Ing Redy gastel Mesitaloan

RCN Ingeniería

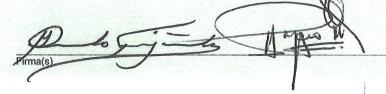
Bloque 6, Lote 3, N.E. Res. La Florida San Pedro Sula, Cortés. Honduras C.A.

Teléfonos: Tel. (504) 2561-2197 Tel. (504) 2561-2409 Tel. (504) 2504-2314 Telefax. (504) 2561-2414

RCN Ingenieria S. de R.L. de C.V. 499, 180.71

Cuatrocientos noventa y nueve mil ciento ochenta 71/100





#101999280#100110100416558#00007200

50%. Final de Frontiva Rivera Hernandez.

GERENCIA GENERAL

RECIBO

Por: Lps. 499,180.71

Recibí de CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS "CONDEPAH", la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 71/100. LEMPIRAS (Lps. 499,180.71) por pago del 50% del proyecto: "ILUMINACION DE CAMPO DE FUTBOL DE LA RESIDENCIAL LA FRONTERA, SECTOR RIVERA HERNANDEZ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA EN EL DEPARTAMENTO DE CORTES."

Α	VALOR DEL CONTRATO	L 998,361.43
В	(-) ANTICIPO ANTERIOR 20%	L 199,672.29
C	(-) ANTICIPO ANTERIOR 30%	L 299,508.43
D /	PAGO ACTUAL 50%	L 499,180.71

San Pedro Sula, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2019.

Atte.

RCNingeniería 8. de R.L. de C.V.

Ing. Rudy Javier Montalván

RCN Ingeniería

Bloque 6, Lote 3, N.E. Res. La Florida San Pedro Sula, Cortes. Honduras C.A.



RCN ingenieria S. de R. L. de C.V.

RCNingeniería

R.T.N.: 05019008188492 Bloque 6, lote 3, N.E. Residencial La Florida San Pedro Sula, Cortés. Honduras. E-mail: ltrujillo@rcningenieria.com Telefonos:2561-2197/2409 Tel Fax: 2561-2414

No.	M	1	DESERT.	腿		A
	A	1		4	TE.	M

Original

Numero de Factura:

000-001-01-00000 649

Fecha de Factura:

20/12/2019

CAI: B5F019-300F99-5B43A2-41A82B-0C360A-AF Fecha Limite de Emisión:

02/09/2020

Rango Autorizado: 000-001-01-00000601 al 000-001-01-00000700

Facturar a:

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE HONDURAS

(CONDEPAH)

R.T.N.: 08019995387801 TEGUCIGALPA, MDC. TELÉFONO: 2239-3924

No. Constancia de Registro Exonerado:	-
No. Orden Exenta:	-
No. Registro S.A.G.:	-

No. Resolucion:

N° DE ORDEN DE COMPRA	TERMINOS DE PAGO	CONTACTO
-	CONTADO	GERARDO FAJARDO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN		PRECIO UNITAR	lo	TOTAL
1	Pago del proyecto: lluminacion de campo de futbol de la residenc	cial	L. 998,36	1.43 L.	998,361.43
	La Frontera, sector Rivera Hernandez, Municipio de San Pedro Sul	la en el			
	departamento de Cortes.				entition di trassi in septembelle i pieti prime de contratte en manamente.
	And description of process and an analysis of the process and				
Annual Contraction of the Contra					
uninalaminan dia harrita di dan di 2000 tinon.					
	TON DEPORTIVA AUTONOMADO	SUB- TOTAL		L.	998,361.43
lotal en le	VIII 43/100	DESCUENTOS/ REB	AJAS	L.	-
SESENIA	tras: NOVECIENTOS NOVEMBON OCHO MIL TRESSENTOS Y UN 43/100	VENTA NETA		L.	998,361.43
	ON/EPAH)	VENTA EXENTAS		L.	998,361.43
	PRESIDENCIA	VENTA EXONERADA	1	L.	-
		VENTA GRABADA		L.	-
	RECIBI CONFORME	IMPUESTO SOBRE \	/ENTAS 15%	L.	-
	1 1 7	TOTAL		L.	998,361.43

RCNingeniería

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, EXÍJALA.

Federaciones
Deportivas
Nacionales
Afiliadas

Aeronáutica

Ajedrez

Arnis y Kobudo

Atletismo

Automovilismo

Baloncesto

Balonmano

Béisbol

Billar Deportivo

oliche

Boxeo

Ciclismo

Dep. para Ciegos

Ecuestres

Esgrima

Fisicoculturismo

Full Contact

Fútbol

Fútbol Americano

Gimnasia

Judo

Karate Do

Kenpo Karate

ck Boxing

Kung Fú

Lev. De Pesas

Limalama

Lucha Olímpica

Motociclismo

Muay Thai

Natación

Racquetball

Softbol

Tae Kwon Do

Tenis

Tenis de Mesa

Tiro

Tiro con Arco

Triatlón

Voleibol



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS COMPLEJO DEPORTIVO "JOSÉ S. AZCONA H."

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de octubre de 2019

ORDEN DE INICIO

Ingeniero

RUDY JAVIER MONTALVÁN LEMUS

Gerente General

RCN INGENIERÍA S. DE R.L. DE C.V.

Presente

Ref./ LPR No. 006/CONDEPAH/2019 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO:

"ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE LA RESIDENCIAL LA FRONTERA, SECTOR RIVERA HERNÁNDEZ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS".

Estimado Ingeniero:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y en atención al Contrato de Construcción para la ejecución del proyecto de la referencia, suscrito el 24 de octubre de 2019 entre usted en su condición de Gerente General de la empresa RCN INGENIERÍA S. DE R.L. DE C.V. y el Señor Presidente de la CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE HONDURAS (CONDEPAH), la CONDEPAH por la presente le notifica que puede dar inicio a los referidos trabajos a partir de la fecha.

Atentamente;

ABOG. GERARDO ALFONSO FAJARDO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE CONDEPAH

Cc: Archivo/CONDEPAH*

El Deporte SÍ Puede... Contra las Drogas y la Delincuencia

Tels. (504) 2235-7265, 2235-7267, 2239-3924 Fax: (504) 2239-3925



FIANZA DE ANTICIPO

No. FA-190136

VIGENCIA:

DESDE:

28 DE OCTUBRE DE 2019

HASTA:

27 DE NOVIEMBRE DE 2019

SUMA AFIANZADA HASTA:

L. 199,672.29 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA

Y DOS LEMPIRAS CON 29/100)

AFIANZADO:

RCN INGENIERIA, S. DE R. L. DE C. V.

BENEFICIARIO:

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS

(CONDEPAH)

COBERTURA: Para garantizar la correcta inversión del anticipo en el Proyecto denominado: "ILUMINACION DE CAMPO DE FUTBOL DE LA RESIDENCIAL LA FRONTERA, SECTOR RIVERA HERNANDEZ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, EN EL DEPARTAMENTO DE CORTES."

CLÁUSULA ESPECIAL: LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE ESTA FIANZA DISMINUIRA CONFORME A LA INVERSÓN Y/O AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

Tegucigalpa, M. D. C., 28 de octubre de 2019.

FIRMALAUTORIZADA

FIANZAS

FIRMA AUTORIZADA



FIANZA DE ANTICIPO

No. FA-190136

VIGENCIA:

DESDE:

28 DE OCTUBRE DE 2019

HASTA:

27 DE NOVIEMBRE DE 2019

SUMA AFIANZADA HASTA:

L. 199,672.29 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA

Y DOS LEMPIRAS CON 29/100)

AFIANZADO:

RCN INGENIERIA, S. DE R. L. DE C. V.

BENEFICIARIO:

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS

(CONDEPAH)

COBERTURA: Para garantizar la correcta inversión del anticipo en el Proyecto denominado: "ILUMINACION DE CAMPO DE FUTBOL DE LA RESIDENCIAL LA FRONTERA, SECTOR RIVERA HERNANDEZ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, EN EL DEPARTAMENTO DE CORTES."

CLÁUSULA ESPECIAL: LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE ESTA FIANZA DISMINUIRA CONFORME A LA INVERSÓN Y/O AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

Tegucigalpa, M. D. C., 28 de octubre de 2019.

FIRMA AUTORIZADA

ANZAS

FIRMA AUTORIZADA

Federaciones
Deportivas
Nacionales
Afiliadas

Aeronáutica Ajedrez

Arnis y Kobudo

Atletismo

Automovilismo

Baloncesto

Balonmano

Béisbol

Billar Deportivo

oliche

Boxeo

Ciclismo

Dep. para Ciegos

Ecuestres

Esgrima

Fisicoculturismo

Full Contact

Fútbol

Fútbol Americano

Gimnasia

Judo

Karate Do

Kenpo Karate

ick Boxing

Kung Fú

Lev. De Pesas

Limalama

Lucha Olímpica

Motociclismo

Muay Thai

Natación

Racquetball

Softbol

Tae Kwon Do

Tenis

Tenis de Mesa

Tiro

Tiro con Arco

Triatlón

Voleibol



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS COMPLEJO DEPORTIVO "JOSÉ S. AZCONA H."

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

ACEPTACION DE FIANZA DE ANTICIPO

PARA: SR. RUDY JAVIER MONTALVÁN LEMUS

RCN INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.

DE: ABOGADO. GERARDO ALFONSO FAJARDO

Presidente Confederación Deportiva Autónoma de Honduras

ASUNTO: Aceptación de Fianza de Anticipo

FECHA: 28 de octubre del 2019

Conforme a la Delegación otorgada por La Confederación Deportiva Autónoma de Honduras CONDEPAH, actuando en mi condición de Presidente de la misma y en respuesta a la solicitud de La Aprobación y Certificación de Fianza de Anticipo, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted que se da por: ACEPTADA la fianza Nº. FA-190136 por un monto hasta de ciento noventa y nueve mil, seiscientos setenta y dos Lempiras con 29/100 centavos (Lps. 199,672.29), con vigencia del 28 de octubre del año 2019 al 27 de noviembre del 2019, Emitida por SEGUROS DEL PAÍS el 28 de octubre del año 2019. Con la cual su representada está Garantizando la Fianza de Anticipo por pago de Anticipo del Contrato No. 006/CO/CONDEPAH/2019 "ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE LA RESIDENCIAL LA FRONTERA, SECTOR RIVERA HERNÁNDEZ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS", Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de Contratación del Estado, su Reglamento y Cláusulas contractuales.

Atentamente;

PRESIDENTE

BOG. GERARDO ALFONSO FAJARDO FE

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE HONDURAS
CONDEPAH

CC. Archivo

El Deporte SÍ Puede... Contra las Drogas y la Delincuencia

Tels. (504) 2235-7265, 2235-7267, 2239-3924 Fax: (504) 2239-3925



REPÚBLICA DE HONDURAS

Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH)

PROYECTO:

"ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA RESIDENCIAL LA FRONTERA, SECTOR RIVERA HERNÁNDEZ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA EN EL DEPARTAMENTO DE CORTES"

UBICACIÓN: SAN PEDRO SULA, CORTÉS

SOLICITUD DE PAGO

Estimación No. 1 (ÚNICA)

PERÍODO:

28 de octubre de 2019 al 26 de noviembre de 2019

San Pedro Sula, Cortés, 26 de noviembre de 2019

Bloque 6, Lote 3, N.E. Res. La Florida San Pedro Sula, Cortés, Honduras C.A.



San Pedro Sula, Cortés, 26 de noviembre de 2019

Abogado Gerardo Alfonso Fajardo Presidente - Confederación Deportiva Autónoma de Honduras **CONDEPAH**

Referencia: "ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA RESIDENCIAL LA FRONTERA, SECTOR RIVERA HERNÁNDEZ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA EN EL DEPARTAMENTO DE CORTES"

Estimado Abogado Fajardo:

Reciba un cordial y respetuoso saludo y al mismo tiempo remito el documento original de la Estimación No. 1 (UNICA), correspondiente al proyecto en referencia, en el Período del 28 de octubre de 2019 al 26 de noviembre de 2019, para su debida revisión y tramite de pago.

Seguro de su atención y ayuda, me suscribo muy cordialmente,

Ing. Rudy Javier Montalván

Gerente General

RCN Ingenieria S. de R.L. de C.V.

Bloque 6, Lote 3, N.E. Res. La Florida San Pedro Sula, Cortés. Honduras C.A.



CERTIFICACIÓN

San Pedro Sula, Cortés, 27 de noviembre de 2019

Período: del 28 de octubre de 2019 al 26 de noviembre de 2019

PROYECTO: "ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA RESIDENCIAL LA FRONTERA, SECTOR RIVERA HERNÁNDEZ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA EN EL DEPARTAMENTO DE CORTES"

Contrato Original Valor Lps. 998,361.43
Pago por anticipo (20%) Valor Lps. 199,672.28
Pago parcial estimación No. 1 Valor Lps. 299,508.43
Saldo del contrato Valor Lps. 499,180.72

Los suscritos, **CERTIFICAN**: Que los cargos anotados son correctos, que se han efectuado en la manera indicada en los términos del contrato, que no ha recibido pago por los mismos ni será reclamado en el futuro de este o cualquier otro contrato y que los materiales o servicios cubiertos por dichos cargos fueron recibidos.

Ing. Rudy Javier Montalván

Gerente General RCN Ingeneiría S. de R.L. de C.V.

Ing. Renato Javier Quan. H. No

Consultor/Supervisor

Abog. Gerardo Alfonso Fajardo
Presidente CONDEPAH

Bloque 6, Lote 3, N.E. Res. La Florida San Pedro Sula, Cortés. Honduras C.A.



ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

San Pedro Sula, Cortés, 26 de noviembre de 2019

PROYECTO: "ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA RESIDENCIAL LA FRONTERA, SECTOR RIVERA HERNÁNDEZ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA EN EL DEPARTAMENTO DE CORTES"

CONTRATISTA: RCN Ingeniería S. de R.L. de C.V.

PERIODO: 28 de octubre de 2019 al 26 de noviembre de 2019

Monto del Contrato Lps.	Primer pago por anticipo Lps.	Valor de la estimación # 1 (Única) Lps.	Valor total pagado Lps.	Saldo del Contrato Lps.
998,361.43	199,672.28	998,361.43	499,180.71	499,180.72

Ing. Redy Javier Montalván Al Gerente General

RCN Ingeneiría S. de R.L. de C.V.

Ing. Renato Javier Quan 4. No.

Consultor/Supervisor

Abog. Gerardo Alfonso Fajardo
Presidente CONDEPAH

Bloque 6, Lote 3, N.E. Res. La Florida San Pedro Sula, Cortés. Honduras C.A.

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS

PROVECTO: ILUMINACION DE CAMPO DE FUTBOL DE LA RESIDENCIAL LA FRONTERA, SECTOR RIVERA HERNANDEZ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA EN EL DEPARTAMENTO DE CORTES.

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS

PROYECTO: "Iluminación de Campo de Fútbol de la Residencial La Frontera, Sector Rivera Hernández, Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés"

RCNingeniería CONTRATÍSTA: RCN INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V. ORDEN DE INIGO:28 de Octubre de 2019

PERIODO DE ESTIMACION: 28 de octubre al 26 de noviembre del 2019 TIEMPO TRANSCURRIDO: 30 Días Calendarios

ag. 1/2	2											
No.	DESCRIPCION	Unidad	P.U.	OBRA	OBRA CONTRATADA	ESTIN	ESTIMACION ANTERIOR	EJECUTADO	EJECUTADO EN EL PERIODO	ESTIMACIO	ESTIMACION ACUMULADA	% EJECUTADO
				Cantidad	Total	Cantidad	id Total	Cantidad	Total	Cantidad	Total	
ä	ILUMINACIÓN CAMPO DE FUTBOL RESIDENCIAL LA FRONTERA.											
н	Suministro e instalación de caja cortacircuitos en poste existente donde será el "pegue" de la línea primaria. Incluye crucete de madera, conector estribo de tomillo, conector de línea viva, cable de cobre sólido, etc.	unidad	L10,617.99	H	10,617.99	00.00	0.00	1.00	0.00	1.00	10,617.99	100%
2	Suministro e instalación de poste de concreto de 40° (12 m.) proyectado. Induye marcado y apertura del agujero; y traslado, hincado y aplomado del poste.	unidad	127,401.91	2	1 54,803.82	.82 0.00	00'0	2.00	0.00	2.00	54,803.82	100%
3	Suministro e instalación de estructura primaria A-I-1, proyectayada.	unidad	L4,345.88	F	1 4,345.88	88 0.00	0.00	1.00	0.00	1.00	4,345.88	100%
4	Suministro e instalación de estructura primaria A-I-4, proyectada.	unidad	12,752.11	2	L 5,504.22	22 0.00	00'00		0.00		5,504.22	100%
2	Suministro e instalación de estructura secundaria B-II-1, proyectada.	unidad	L1,890.30	H	1,890.30				0.00		1,890.30	100%
9	Suministro e instalación de estructura secundaria B-I-4, proyectada.	unidad	L1,146.64	2	L 2,293.28	28 0.00	0.00	2.00	00.00	2.00	2,293.28	100%
7	Suministro e instalación de retenida de banco R-04, proyectada.	unidad	L6,348.11	2	L 12,696.22	22 0.00	00'0	2.00	00:0	2.00	12,696.22	100%
ø	Suministro e instalación de cable primario ACSR # 1/0.	metros	L110.25	10	1,102.50	50 0.00	0.00	10.00	00:00	10.00	1,102.50	100%
6	Suministro e instalación de cable neutro ACSR # 2.	metros	L87.24	10	1 872.40	40 0.00	0.00	10.00	00.00	10.00	872.40	100%
10	Suministro e instalación de conexión a tierra. Cable de cobre # 6, bajando por dentro del poste.	unidad	L1,937.97	2	1 3,875.94	94 0.00	0.00	2.00	00:00	2.00	3,875.94	100%
п-	TRANSFORMADOR Y SISTEMA ELECTRICO PARA ILUMINACION DEL CAMPO DE FUTBOL	FUTBOL										
Ħ	Suministro e instalación de transformador 37.5KVA, 34.5KV/19.9KV-240V/120V. Con 1 Tap-2.5% y 3 Taps +2.5% Induye crucete de madera, caja corta circultos, pararrayos, conector de estribo, conector de línea viva cobre sólido #6 AWG.	unidad	L85,817.74		L 85,817.74	74 0.00	0.00	1.00	0.00	1.00	85,817.74	100%
12		unidad	L37,383.83	4	L 149,535.32	32 0.00	0.00	4.00	0.00	4.00	149,535.32	100%
13	Suministre e instalacion de crucete metalico galvanizado 4"x4"x10' para montaje de luminarias, elaborado con tubo estructural de 4"x4" chapa 14, con insertos detubo HG de 1/2" soldados en todos los agujeros del crucete. Incluye: 2 tirantes angulares 3/16"x2"x6", pemos de montaje y acabado final con pintura anticorrosivo color aluminio.	unidad	L7,784.42	4	L 31,137.68	0.00	0.00	4.00	00.00	4.00	31,137.68	100%
14	Suministro e instalación de Purta franklin de cobre, en la punta del poste de lluminación. Incluye suministro de vástago de ángulo de 1/4"x2"x2" (protegido con galvanizador en frio) para elevar la punta franklin por sobre la punta del poste. Incluye des pernos máquinas de 5/8"x12" para andar vástago de ángulo al poste. Incluye bajante de coble de cobre desnudo ‡6AWG, desde la punta franklin hasta una varilla de polo tierra enternada en la base del poste.	unidad	L6,978.75	4	L 27,915.00	00.00	0.00	4.00	00:00	4.00	27,915.00	100%
15	Suministro e instalación de gabinete de bomera en Torre de iluminación, GB. Gabinete 1P65 de 300x200x150mm a ser instalado en la parte superior del poste de Iluminación, según detalle. Incluye bornera de distribución para conexión de Iuminarias entrada 245-salida 6412 y barra de conexión a tierra.	unidad	L8,944.33	4	L 35,777.32	.32 0.00	0:00	4.00	0.00	4.00	35,777.32	100%
16	Suministro e instalación de acometida para alimentar el Centro de Carga, CC, desde los bomes secundarios del transformador del proyecto, pasando por base de medición dase 200 proyectada, 4 terminales. Gircuito alambrado con cable 2x3/0THWN (F) + 1#2THWN (N), canalizado en RMC+BXc/f de 1-1/2" UL.	metro lineal	L3,138.53	æ	L 25,108.20	20 0.00	00'0	8.00	00.00	8.00	25,108.20	100%





No.	DESCRIPCION	Unidad	P.U.	OBRA	OBRA CONTRATADA		ESTIMACION	ESTIMACION ANTERIOR	EJECUTAD	EJECUTADO EN EL PERIODO		ESTIMACION ACUMULADA	% EIECUTADO
				Cantidad	Total		Cantidad	Total	Cantidad	Total	Cantidad	Total	
17	Suministro e instalación de Centro de Carga, CC, en gabinete 1P65 de dimensiones mínimas: 300x400x250 mm. El gabinete incluye: un breaker principal de 200A/2 polos, bornera de distribución entrada 2#3/0 y salida 6#6 para la alimentación de 10so breakers, 4 breakers para riel DIN de SQA/2 Polos, 1 breaker para riel DIN de 2A/2 Polos, 1 breaker para riel DIN de 2A/2 polos, 4 broaker para riel polos, 9 una bonnera de tierra. Incluye además, dos selectores de 2 posiciones 22mm (Instalado en el poste, a 2 m. del suelo).	unidad	L42,187.04	Ħ	L 42,1	42,187.04 (0.00	0.00	1,00	00.0	1.00	42,187.04	100%
18	Suministro e instalación de canalización para alimentar los reflectores de los cuatro postes de luminación, desde el Centro de Carga, CC, de cada campo de futbol. Incluye tubería BXC/f y RNC en le bájante desde el Centro de Carga, CC, tubería PVCSH40 en los tramos subterráneos; y RNC de 3/4" en las subidas de los postes de iluminación (desde la caja de registro en la base, hasta el gabinete de bornera, GB, en la punta) Cajas de PVC de 12"x12"x6" (1) y 8"x8"x6" (1) embebidas de concreto, con tapadera mediciac de lámina antiderrapante encima del cubo de concreto que nodea la caja de PVC. El diámetro de los diferentes tramos de tubería de los circuitos ramales, se muestran en los planos. la tubería subterránea se cubrirá con 0.30m de tiera sin piedra, compactada, seguidamente se instalarán dos tiras paralelas de crita de precución amarilla. finalmente, se rellenará el zanp con material de listico y se compactada. (ver detailie típico en planos da diserio).	metro	L489.41	215	L 105,223.15		00.00	00'0	215.00	00.00	215.00	105,223.15	100%
19	Suministro e instalación de cable para los circuito ramales que alimentan los reflecciores de las 4 forres del campo de fútbol, Circuitos alambrado con cable ZXTHVNN145 4 XTHVN1486 (T).	metro lineal	L451.47	274.4	L 123,882.00		0.00	0.00	274.40	0.00	274.40	123,882.00	100%
20	Suministro e instalación de Reflectores MH de 1500 W, 240 V, dedicado para aplicaciones deportivas (Iluminación de campos deportivos), balastro CWA (Autofrarsionmador de potencia constante), del QCC temperatura ambiente, sailde mayor a 1600000 lumens, direccionamiento vertical y horizontal con indicación: Geberán utilizar reflectores con diferente distribución fotométrica y modelar en un programare de lluminación para obtener ángulos de dirección para cada reflector que permiten alcanzar un nivel de uniformidad aceptable y un nivel medio de lumiormidad aceptable y un nivel medio de juego, mayor a 150 Lux. Induye el cable T53 3x14, para allimentar los reflectores desde el gabinete con las bomeras de distribución.	unidad	L13,340.58	50	1 266,8	266,811.60 (0.00	0.00	20.00	0.00	20.00	266,811.60	100%
21	Suministro e instalación de lámpara tipo cobra de 250W, con brazo galvanizado de 7º. Incluye: bombillo y fotocelda.	unidad	L6,963.83	1	L 6,9	6,963.83	00:00	00:00	1.00	0.00	1.00	6,963.83	100%
					998,3	998,361.43		0.00		0,00		998,361.43	100%





Federaciones **Deportivas Nacionales** Afiliadas Aeronáutica Aiedrez Arnis y Kobudo Atletismo Automovilismo Baloncesto Balonmano Béisbol Billar Deportivo Bc. he Boxeo Ciclismo Dep. para Ciegos **Ecuestre** Esgrima Fisicoculturismo Full Contact Fútbol Fútbol Americano Gimnasia Judo Karate Do Kenpo Karate Ki Boxing Kung Fú Lev. de Pesas Limalama Lucha Olímpica Motociclismo Muay Thai Natación Racquetball Sóftbol Tae Kwon Do Tenis Tenis de Mesa Tiro Tiro con Arco

Triatlón Voleibol



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

ACTA DE RECEPCIÓN FINAL LPR No. 006/CO/CONDEPAH/2019

Proyecto: "ILUMINACION DE CAMPO DE FUTBOL DE LA RESIDENCIAL LA FRONTERA, SECTOR RIVERA HERNANDEZ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES".

Los abajo firmantes, miembros de la comisión de recepción del proyecto indicado, nombrados al efecto por la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH), ING. RUDY JAVIER MONTALVÁN LEMUS en representación de la Empresa RCN INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.; ING. RENATO JAVIER QUAN BULNES como consultor Individual en su condición de SUPERVISOR. Reunidos en el las oficinas administrativas de la CONDEPAH después visitar y constatar las obras el día 17 de diciembre del 2019 con el fin de llevar a cabo la Recepción definitiva del Proyecto: "ILUMINACION DE CAMPO DE FUTBOL DE LA RESIDENCIAL LA FRONTERA, SECTOR RIVERA HERNANDEZ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES".. Conforme a lo establecido en los en los términos del contrato firmado el día 24 de octubre del 2019, por un monto original de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO LEMPIRAS CON 43/100 CENTAVOS (L. 998,361.43).

Comprobándose que toda la obra fue ejecutada de acuerdo a las especificaciones, y demás Documentos Contractuales, finalizando las mismas dentro del plazo contractual establecido.

El Deporte Sí Puede... Contra las Drogas y la Delincuencia

Página 1 de 2

Tels. (504) 2235-7265, 2235-7267, 2239-3924 Fax: (504) 2239-3925

Federaciones Deportivas Nacionales Afiliadas

Aeronáutica

Aiedrez

Arnis y Kobudo

Atletismo

Automovilismo

Baloncesto

Balonmano

Béishol

Billar Deportivo

Bo. he

Boxeo

Ciclismo

Dep. para Ciegos

Ecuestre

Esgrima

Fisicoculturismo

Full Contact

Fútbol

Fútbol Americano

Gimnasia

Judo

Karate Do

Kenpo Karate

Ki Boxing

Kung Fú

Lev. de Pesas

Limalama

Lucha Olímpica

Motociclismo

Muay Thai

Natación

Racquetball

Sóftbol

Tae Kwon Do

Tenis

Tenis de Mesa

Tiro

Tiro con Arco

Triatlón

Voleibol



CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS COMPLEJO DEPORTIVO "JOSE S. AZCONA H."

e-mail: condepah@hotmail.com, www.condepah.com Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

POR TANTO

Esta comisión comunica al Contratista que deberá poner a la disposición de la CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE HONDURAS (CONDEPAH) las fianzas respectivas de acuerdo a los términos del contrato. Con lo cual se da por recibido el proyecto antes mencionado.

En fe de lo cual firmamos la presente Acta de Recepción Final en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 18 días del mes de diciembre del 2020.

AUDITOR

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTOMOMA DE HONDURAS

ABOG. GERARDO ALFONSO FAJARDO FERNÁNDEZ

PRESIDENTE

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE HONDURAS

ING. RUDY CAMERIA SO DER LOPEC.V. CONTRATISTALERAL

INC. RENATO JAVIER QUAN BULNES. NO

CONSULTOR INDIVIDUAL SUPERVISOR DEL PROYECTO

CC: Archivo/CONDEPAH* CC: RCN INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V. CC: ING. RENATO JAVIER QUAN BULNES

Página 2 de 2

JIER ON

26-10-93